

DECRETO: N° **4034**/2.019
ARICA, 22 de Marzo de 2.019.-

VISTOS:

El Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales de 1979; Ley 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades; El Ordinario N°24 de fecha 21 de Marzo de 2019, de Inspecciones Generales; Parte N° 17.820 de fecha 04 de Marzo de 2019.

CONSIDERANDO:

- a. El Ordinario N° 24/2019 de Inspecciones Generales de fecha 21 de Marzo de 2019, que da cuenta de fiscalización al domicilio de San Marcos N° 754 de Arica, activado por Jorge Eduardo Rojas Cortés, Cédula de Identidad N° 13.864.595-9, por activar "Sin Patente Municipal.
- b. El Parte N° 17218 de fecha 04 de Marzo de 2019, de Inspecciones Generales, dirigido al Tercer Juzgados de Policía Local, que denuncia a Jorge Eduardo Rojas Cortés, Cédula de Identidad N° 13.864.595-9, por activar el domicilio de San Marcos N° 754 de Arica, en el Giro de "Venta por Mayor y Menor de Muebles", sin Patente Municipal.
- c. Que el Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales, establece en su artículo 23 "El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley"
- d. El artículo 58 de la Ley 3.063 establece que, la mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultará al Alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.
- e. El Decreto 9378/2012 que Delega las Atribuciones contempladas en el artículo N° 63 de la Ley 18.695, al Director de Administración y Finanzas o quien lo subroge, complementado por el Decreto 7106/2013 de fecha 10 de Junio de 2.013, que autoriza la firma de Decretos Exentos de clausura y alzamientos de clausura.
- f. Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- PROCEDASE A LA CLAUSURA INMEDIATA, del domicilio de **San Marcos N° 754** de Arica, activado por Jorge Eduardo Rojas Cortés, Cédula de Identidad N° 13.864.595-9, en el giro "Venta por Mayor y Menor de Muebles" sin patente municipal, infringiendo con ello el artículo 23 y siguientes del Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales.

TENDRAN presente este Decreto Alcaldicio a Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas y Sección Inspecciones Generales y Dirección de Prevención y Seguridad Humana para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.


MARIO VALDENEGRO ORTIZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS (S)


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

CCG/MVO/MGP/CRV/srr